



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: BEDAZ LTDA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00210-00
ASUNTO: REHACER NOTIFICACION, ORDENA SECUESTRO

1. Acorde al informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada por la apoderada de la parte ejecutante, sería del caso el estudio de la orden de seguir adelante con la ejecución, sin embargo observa el despacho que las notificaciones realizadas a la ejecutada BEDAZ LTDA, fue realizada a una dirección distinta a la declarada en el escrito de demanda, y por tratarse de una persona jurídica de derecho privado, a la dirección registrada ante la cámara de comercio, a menos que en la actualidad no se conserve.

Sin embargo, acorde a lo reglado por el artículo 291 del C.G.P, es imperativo que la dirección a la cual se va a realizar la notificación del ejecutado, sean previamente informadas al juez de conocimiento, lo cual no sucedió en el presente caso, en el que se informa la nueva dirección de notificación en el memorial donde se anexan la citación ya enviada y entregada.

Por lo anterior se requiere para la continuidad del tramite de este asunto que la apoderada ejecutante rehaga las notificaciones a la empresa ejecutada, por haberse informado que la nueva dirección de notificación de BEDAZ LTDA, es la Carrera 16 No 20B-165 Barrio La Granja de Valledupar.

2. Ahora, atendiendo a que los embargos de bienes inmuebles de propiedad del ejecutado fueron debidamente inscritos, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado BEDAZ LTDA BECERRA DAZA LTDA. Identificada con el Nit. 8240009422, identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-33688 Predio rural, denominado "Guadalajara", ubicado en el Municipio de San Diego, Vereda "Paraje La Maya" y 190-82993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar) cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura 892 de 17 de abril de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Valledupar- Cesar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la efectividad de la medida adoptada, se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesione al secuestre designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S., identificado con NIT No. 900775539-8, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la Cra 10 N°15-39 Oficina 506, Bogotá, correo electrónico auxiliaresdelproceso@gmail.com, y al teléfono 3132413862.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21d1b5342a35de3ab0abea0776c806daaf7a15f6c1848a500cbb49956ca5836**

Documento generado en 31/05/2023 06:09:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**